

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00108-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento sobre contestaciones de demanda y pendiente vincular una Litis al proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1236

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA C.C.3.176.442
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. Y LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00108-00

Atendiendo la constancia secretarial encuentra el despacho, que a ID N°06 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien sustituye el poder conferido a favor del abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma. Igualmente obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno

De igual forma encuentra el despacho, que a ID No.07 obra escritura pública por la cual el Representante Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** portadora de la Tarjeta profesional N° 64.937 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma y segundo, obra contestación de demanda allegada por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por otro lado, revisado el escrito de contestación de la demanda presentada por la demandada **COLFONDOS S.A.** se observa que presenta excepción previa denominada "**FALTA DE INEGRACION DEL LITIS CONSORTE NECESARIO**" por parte de **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, por lo cual se ordenara la integración de esta entidad ordenando su notificación conforme la LEY 2213 del 13 de junio del 2022 que estableció la permanencia del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020

Por otro lado, al revisar el SIAF aportado por ASOFONDOS visible a ID No.05, se observa que el demandante también tuvo traslado a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; teniendo en cuenta que dicha entidad pueden tener interés o responsabilidad en las resultas del proceso, se ordenará su integración, ordenando su notificación conforme Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEXTO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEPTIMO: INTEGRAR en calidad de litisconsorte necesario a **LA NACION – MINISTERIO DE DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, de Conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

OCTAVO: NOTIFICAR a través de sus representantes Legales, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, a **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, través de su representante legal - **JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**, o por quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días

para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos, del auto admisorio y del auto que ordenó vincularlo.

DECIMO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA C.C. 3.176.442**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

UNDECIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DUODECIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

DECIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

Oficio N° 934

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
accioneslegales@proteccion.com.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES
OSCAR FERNANDO TRIVIÑO

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

amcelis@procuraduria.gov.co

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA C.C.3.176.442
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. Y LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00108-00

Me permito notificarle la parte resolutive del Auto No.1236 de la fecha. Lo anterior para lo de su competencia:

“PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**. **SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J. **TERCERO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. **CUARTO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**. **QUINTO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**. **SEXTO: INTEGRAR** como Litisconsorte necesario a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** **SEPTIMO: INTEGRAR** en calidad de litisconsorte necesario a **LA NACION – MINISTERIO DE DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, de Conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. **OCTAVO: NOTIFICAR** a través de sus representantes Legales, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del

C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **NOVENO: NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., párrafo y normas concordantes, a **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, través de su representante legal - **JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**, o por quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos, del auto admisorio y del auto que ordenó vincularlo. **DECIMO: ADVERTASE** a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **PABLO EMILIO BOGOTA AMAYA C.C. 3.176.442**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **UNDECIMO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DUODECIMO: NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin. **DECIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE** de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso. **NOTIFIQUESE**. La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION